



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, agosto dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2º. Inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba de ADN, peritaje realizado por el Laboratorio de genética Yunis Turbay.

De otro lado y como quiera que el contenido del mismo, contiene datos sensibles se dispone que por el centro de servicios se remita a las partes copia del referido resultado, para los fines pertinentes. En firme este proveído de no ser solicitado un nuevo dictamen con los requerimientos de la norma ibidem, pase al despacho para sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a9281209c26b879789727fb2d4bdb652929ac8f9466514c1a05918aec438e9

Documento generado en 18/08/2021 09:28:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>